



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N° 896

DALCAHUE, 28 de Abril de 2022

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 28 de Abril de 2022; la Sesión Extraordinaria N° 08 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 13 de Diciembre de 2021, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2022; el Decreto Alcaldicio N° 2099 de fecha 20 de Diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto municipal año 2022; el Decreto Alcaldicio N° 2.157 de fecha 28/12/2021 en donde se declara electo en el cargo de alcalde al concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar, en virtud de los establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 1459-2021; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Cesar Efrén Triviño Cárcamo**, Rut N° [REDACTED] por la suma de \$ 100.000.- (Cien mil pesos) impuestos incluidos para realizar servicios de animación en la cuenta pública de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

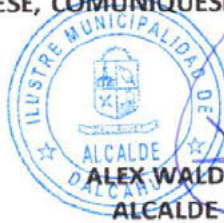
IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaría Municipal
 - Oficina de Partes
 - **Transparencia**
 - Cultura
- AWGA/CIVG/YCIG/ss



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 28 días del mes de Abril del 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su alcalde Sr. **ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **CESAR EFRÉN TRIVIÑO CÁRCAMO**, Rut N° [REDACTED], Enseñanza Media completa, con domicilio en calle [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto.

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del sr. Cesar Efrén Triviño Cárcamo para realizar servicios de animación en la cuenta pública de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con 29 de Abril de 2022 y regirá por un día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el gimnasio de la escuela básica o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagara a don Cesar Efrén Triviño Cárcamo la suma de \$ 100.000.- (cien mil pesos) impuestos incluidos.

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta 21.04.004 del Centro de Costos 06.06.01 "Programas Culturales".

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizados los servicios convenidos en el punto primero y previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: El Sr. Cesar Efrén Triviño Cárcamo por su condición, está facultado para realizar los servicios en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

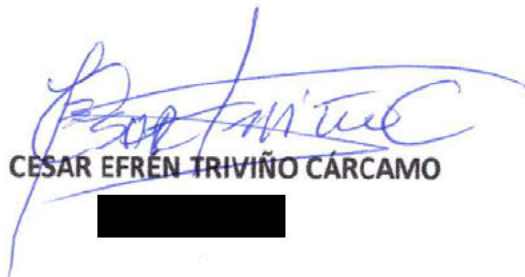
SÉPTIMO: El Sr. Cesar Efrén Triviño Cárcamo autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías el trabajo ejecutado.

OCTAVO: En caso de que los servicios no pudieran efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

NOVENO: El Sr. Cesar Efrén Triviño Cárcamo se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde, proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 1459-2021, y del Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Cesar Efrén Triviño Cárcamo y tres en poder de la Municipalidad.


CESAR EFREN TRIVIÑO CÁRCAMO
[REDACTED]


ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE